

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 730/2013

Viedma, 22 de octubre de 2013.

VISTO: Lo resuelto en la reunión realizada el 10/10/2013, conforme Acta 50/13 del TSG de la III Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de Superintendencia General, en reunión realizada el 10/10/2013, otorgó tratamiento al punto 18.1.1 - RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 30/08/13 RESPECTO DE LOS EXPTEs. QUE SE TRASLADARON DE CALLE JURAMENTO 102.

Se trae al análisis el destino y/o ubicación de los exptes. que fueron trasladados del edificio de calle Juramento 102 al Archivo Circunscripcional.

En una primera etapa, se deberán clasificar los Exptes. por fuero, una vez clasificados, el Presidente de la Superintendencia del fuero, se encargará de que los actuarios de cada uno de los organismos a los que pertenecen certifiquen sobre aquellos que no son de conservaron permanente para su posterior expurgo.

Se realizará también una clasificación de los elementos secuestrados. Se consultará con el Colegio Industrial si poseen hornos de fundición a fin de que aquellos elementos que sean susceptibles de este proceso sean enviados a la mencionada institución para su destrucción y eventual utilización de los materiales por los alumnos. Se propone la afectación de manera provisoria a la Sra. Eliana Martínez al Archivo Circunscripcional a fin que realice dicha tarea, previa ratificación del Superior Tribunal de Justicia. Atento el estado en que se encuentran se deberá tomar fotografías de los mismos previo a realizar las tareas descriptas.

Que la Sra. Vocal de este Superior Tribunal Dra. Liliana L. Piccinini en su carácter de Presidente de la Superintendencia delegada en la III Circunscripción Judicial, ha expuesto ante el Cuerpo razones plausibles, relacionadas con la oportunidad y conveniencia de otorgar tratamiento formal y expreso a la cuestión que se suscitara con los aludidos expedientes y elementos materia de secuestro.

Que en atención a lo acordado en el Tribunal de Superintendencia General y la necesidad de este Poder Judicial de regularizar dicha situación, teniendo en consideración que se trata de documentación pública y de efectos que por ley corresponde tengan un destino; además de advertirse- tal como lo señalara la Sra. Vocal que ejerce la Presidencia del Tribunal de Superintendencia de esa Circunscripción Judicial- que mas alla del tiempo transcurrido y la data que registren dichos documentos, en virtud del principio de continuidad de los estados, siempre existirá un responsable primario de su custodia. En el caso, precisamente el/la los/las Magistrados/as y funcionarios/as del Fuero al que corresponda cada expediente y cada efecto incautado y reservado.

Que las pautas diseñadas en el punto 18.1.1. del acta 50/13 que se transcribiera precedentemente, servirán de inicial protocolo para dar finiquito y destino adecuado y legal a los prenotados expedientes y objetos. Debiendo labrarse actuaciones del registro del Tribunal de Superintendencia General que serán rubricadas por la Sra. Gerente, a la sazón Secretaria del Tribunal de Superintendencia General.

Que asimismo se entiende pertinente y útil afectar transitoriamente al Archivo Circunscripcional a la Agente Eliana Martínez para colaborar en la operatoria protocolizada, clasificando en la medida de las posibilidades físicas, teniendo en cuenta el estado de los legajos, la procedencia- por fuero-de los mismos.

Que la tarea de clasificación encomendada se realizara previa toma de fotografías de los elementos y expedientes, que se adunarán a las actuaciones cuya formación precedentemente se ordenara.

Que para el supuesto de no lograrse identificar adecuadamente el fuero al que pertenece el material, así se hará constar, labrándose acta que suscribirán los Sres. Presidentes de Superintendencia de los Fueros.

Caso contrario, se procederá a certificar por parte de los Actuarios del Fuero al que pertenezca el Expediente, si se trata de asuntos que no merezcan conservación permanente, comunicando al Archivo Circunscripcional a los fines de su expurgo.

Que los objetos sujetos a secuestros serán también individualizados, procediendo la Superintendencia del Fuero a disponer su decomiso y/o destrucción, teniendo en cuenta que la Ley P 3932 dispone en su Art. 5 el procedimiento a cumplir cuando se trate de "bienes o cosas

fuera del comercio y carentes de interés científico o cultural”, en consonancia con el Art. 490 del C.P.P.; labrándose acta que se agregará a las actuaciones precitadas.

Por ello, teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Tribunal General de Superintendencia de la III Circunscripción Judicial.

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Art. 1) Disponer la realización de la operatoria diseñada en el pto.18.1.1 del Acta 50/13 TSG de la 3era.Circunscripción Judicial, con los señalamientos efectuados en los considerandos.

Art. 2) Disponer la afectación transitoria de la Agente Eliana Martínez al Archivo Circunscripcional de San Carlos de Bariloche.

Art. 3) Regístrese, notifíquese, cúmplase, oportunamente archívese.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**